

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 22, de fecha 7 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Páginas 474, ANEXO I y 475 ANEXO II, se suprime en ambos la Condición Particular de aplicación b) publicada, quedando las Condiciones Particulares siguientes:

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en períodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cual-

quier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

Página 476, ANEXO VI y ANEXO VIII, se incluyen la Condición b) que a continuación se inserta, pasando las b) publicadas a ser c):

b) Las tarifas son aplicables a los vehículos que se expresan, abteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad abtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación en carga.

Página 477, ANEXO X, última párrafo, debe decir:

Nota. Los tiempos anteriormente señalados se computarán de conformidad con la expresado en el artículo undécimo, condición 6, punto a).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre habilitación de Inspectores en materia de turismo.*

Por Reales Decretos 698/79 de 13 de febrero y 3585/83 de 28 de diciembre, fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias y funciones en materia de Turismo, especificándose en el artículo 40.4 de la primera la competencia transferida de inspeccionar las Empresas y Actividades Turísticas.

Visto el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de la misma en materia de ordenación del turismo y visto el artículo 4.2. del Decreto 129/82, de 13 de octubre sobre competencias en materia de Inspección a esta Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Se faculta a los funcionarios que prestan sus servicios en esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y que a continuación se citan, para que, en un plazo de 6 meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, puedan ejercer funciones inspectoras cerca de las empresas que ejerzan actividades turísticas cuya regulación y vigilancia corresponde a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, según dispone el Decreto 129/82 de 13 de octubre en su artículo 4.2:

Don Juan Antonio Rubio Casquet  
Don Eduardo Guillén Calvo  
Don Alejandro Parra Muñoz  
Don Manuel González López

Sevilla, 29 de marzo de 1985.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 28 de marzo de 1985, por la que se nombran las representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma*

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1985, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.*

Ilmo Sr.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1984, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 21 de diciembre de 1984, se convocarán los Concursos

ma en el Consejo General de la A.S.E.R.S.A.S.S.

Dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía, el Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, crea en su artículo 2º el Consejo General, como órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

El artículo 3 del mencionado decreto establece una composición tripartita del Consejo General, atribuyendo la designación de los siete representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma al Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre,

#### DISPONGO:

Artículo único. Primera. Se designan miembros del Consejo General de la ASERSASS a las siguientes personas:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Griñán Martínez. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, que según lo prevenido en el artículo 3.3. del Decreto 304/1984, ostentará la Presidencia.

Ilma. Sra. Dª. Carmen Calleja de Pablo. Viceconsejera de Presidencia.

Ilmo. Sr. D. Braulio Medel Cámara. Viceconsejero de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Francisco Torres González. Viceconsejero de Salud y Consumo.

Ilmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Ilmo. Sr. D. Angel E. Vicente Gómez. Secretario General Técnico. Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilma. Sra. Dª Carmen Gago Bohórquez. Directora General de Servicios Sociales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

de Traslados General, Restringido a localidades de más de 10.000 habitantes y para Unidades de Preescolar, quedando pendiente de hacer-se público el correspondiente a Unidades de Educación Especial.

En base a lo previsto en los artículos 3º y 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. del 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 (BOE. del 18) por la que se establece el procedimiento aplicable a los Concursos de Traslados en los Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, y con el fin de proveer las Unidades de Edu-

cación Especial en régimen ordinario de provisión vacantes en la actualidad.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

## I. CONVOCATORIA

Uno. Se convoca Concurso de Traslados para proveer en propiedad las Unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidas hasta el 1º de septiembre de 1984. La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las vacantes que se anunciarán en lista única, podrán solicitarlas indistintamente profesor o profesora, aclarándose no obstante si se trata de Unidades de niños, niñas o mixtas.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 10 de la Orden de 5 de diciembre de 1984, el número de vacantes por provincia que podrán ser adjudicadas a concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del propio ámbito territorial de la presente convocatoria, no podrá ser superior al tercio de las ofrecidas en aquella provincia en cada turno.

Dos. El Concurso constará de dos turnos: a) Consortes y b) voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta que el ciclo de rotación comenzó en los Concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

## II. NORMAS GENERALES

Tres. Los Profesores con destino definitivo que deseen acudir al presente Concurso tanto por el turno de consortes como por el voluntario, deberán acreditar en todo caso, su permanencia como funcionario de carrera del Cuerpo en el que concursan en servicio activo y con destino definitivo durante al menos dos años en el Centro desde el que participa. A estos efectos les será computable el presente Curso Académico.

A los profesores que obtuvieron nombramiento temporal para unidades de Educación Especial les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por carecer de destino definitivo a los que solicitan desde la situación de provisionales.

Los excedentes voluntarios que deseando participar estén en condiciones de reingresar al servicio activo, deberán asimismo acreditar, su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de E.G.B. en servicio activo y con destino definitivo durante «al menos dos años» en el Centro docente donde el que pasaron a dicha situación.

Cuatro. Podrán tomar parte en este Concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. en servicio activo en primero de septiembre de 1984, así como los excedentes del mismo Cuerpo en condiciones de reingreso, siempre que en uno y en otro caso se cumplan las condiciones contenidas en el punto tres de la presente convocatoria, y que se hallen en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título o Diploma de Especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía Subsección de Educación Especial, o poseer la correspondiente equiparación conforme o lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1983 (B.O.E. del 11).

Para concursar a unidades de Perturbaciones de Audición y Lenguaje, será requisito indispensable hallarse en posesión de la Titulación de esta especialidad.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número doce de la presente, turno voluntario, es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hayan realizado cursos de especialización en cuyas convocatorias se exigían el desempeño de servicios en enseñanza especial durante un período determinado como requisito previo o la obtención del Título de la especialidad, podrán concurrir a este Concurso exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número doce de la presente, siéndoles computables a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado Título.

Todos las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1 de septiembre de 1984.

Cinco. Quienes no desempeñen la plaza obtenida en Concurso de la especialidad bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicios, no se les computará este tiempo como servidos en escuela de la especialidad. Transcurridos dos años en esa situación de provisionalidad perderán la plaza de Educación Especial obtenida en Concurso.

Seis. De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del Concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número trece de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

## III. TURNO DE CONSORTES

Siete. Por el turno de consortes podrán obtener destino los profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este Concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo o los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado F) del artículo 1º del Decreto de 18 de octubre de 1957, no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior o 1º de septiembre de 1984.

Ocho. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del siguiente 31), significándose que la separación computable en el presente Concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en la especialidad.

Los profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Nueve. De conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOE del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad que ejerza su cónyuge aún cuando la escuela fuere de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

## IV. TURNO VOLUNTARIO

Once. Podrán tomar parte en este Concurso por el turno voluntario los profesores de E.G.B. en activo y los excedentes que en 1º de septiembre de 1985, hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y reúna los requisitos expuestos en el epígrafe II de la presente convocatoria.

Doce. La preferencia para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados excluyentes entre sí.

A) Servicios definitivos en unidades de Educación Especial. Se computarán dos puntos por años de servicios en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicio definitivo en esta clase de enseñanza.

B) Servicios temporales en unidades de Educación Especial. Les corresponderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas, no computándose los servicios provisionales prestados en ellas derivados de nombramientos efectuados por las Delegaciones Provinciales y las comisiones de servicios.

El derecho preferente ante la misma puntuación por estos dos apartados, lo determinará la mayor antigüedad de la promoción a la que pertenezcan en la especialidad, y dentro de ésta, el número de registro de personal.

C) Titulados sin servicios computables en la especialidad. Su preferencia se determinará también por la mayor antigüedad de la promoción de Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente a la que pertenezcan, y dentro de ésta por el número de registro de personal.

En todos los casos, la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la O.M. del curso de la especialidad de que se trate. Los profesores que acuden como Licenciados, deberán acreditar la fecha en que terminaron sus estudios, que se computará como fecha de promoción. Los concursantes que aporten el depósito de abono de derecho de expedición del Título, habrán de acreditar además documentalmente la promoción a la que pertenezcan.

D) Certificado acreditativo que habilita para la docencia en Educación Especial. Su preferencia la determinará la promoción a la que

pertenezcan y el número de registro de personal al igual que en el anterior apartado.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidos en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, se reconocerá si se hubiere obtenido en destino de la especialidad, desempeñado en propiedad definitiva.

#### V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

Trece. Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo 1º del artículo 63 del Estatuto del Magisterio, los profesores consortes que oún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir ambos en la misma localidad, quedan outarizados a renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán Centros situados en idénticas localidades relacionándolos por el mismo orden de preferencia y haciendo constar el nombre y apellidos del consorte con toda claridad, anulándose las peticiones que no se ajusten a estas exigencias y los destinos que obtuvieron sin atenderse a las mismas.

En esta modalidad de petición condicional por consortes, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges será la que corresponda a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al proceder a la adjudicación de los plazas solicitadas, sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ella, se pasará a lo siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir, se pasará sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

#### VI. PETICION SIN CONSUMIR PLAZA

Catorce. Los profesores que soliciten desde Escuelas de régimen de administración especial obtenidas por propuestas y servidas con carácter definitivo, y los profesores que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casada obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio y no deseen consumir la plaza que obtengan en Concurso, lo harán constar de forma destacada en su instancia, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «Sin Consumir Plaza» a fin de que la vacante asignada al no consumirla pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad únicamente solicitarán la localidad deseada sin especificación concreta de Centro, y en el caso de coincidir varios aspirantes para una misma localidad, cada unidad anunciada en la misma población sólo se adjudicará con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación o derecho de quienes la solicite para consumirla.

#### VII. PLAZO DE PETICIONES

Quince. La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las producidas en el territorio nacional.

El plazo de peticiones para los dos turnos comenzará a computarse a partir del día 16 de abril y terminará el 30 de abril de 1985, ambos inclusivos.

Las solicitudes de Concurso podrán presentarse en las respectivas Delegaciones Provinciales por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo señalado.

#### VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Dieciséis. Las instancias de petición en impreso único para ambos turnos, se ajustarán al modelo que con la presente se publica, y se presentará en la forma señalada en el número 33 del epígrafe doce de la convocatoria de los Concursos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 21 de diciembre de 1984, acompañándose hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de septiembre de 1984, en la que se especifique claramente los servicios prestados en la especialidad temporal o definitivamente, si lo tuvieren; y copia compulsada del Título o Diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje, o bien el resguardo del abono de derecho de los mismos, y en su caso, certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en Educación Especial o certificación académica personal de

la licenciatura, significándose la conveniencia de justificar la promoción a que pertenezcan conforme a lo expuesto en el epígrafe IV de la presente.

Los que participen en más de una convocatoria, lo harán en único instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de determinada, la que preferirá, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las peticiones de quienes no se ajusten a lo anteriormente expuesto. La solicitud se dirigirá bien a la Dirección Personal del Ministerio de Educación y Ciencia o bien al Organo correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante según el ámbito territorial al que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán su instancia al Organo de quien actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino.

En el caso de que se concurre a plazos de diferentes Organos convocantes sólo podrá adjudicarse un solo destino.

Diecisiete. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos exigidos en el número once del epígrafe III de la convocatoria de los Concursos de 20 de diciembre de 1984 (BOJA. del 21).

#### IX. TRAMITACION

Dieciocho. De cada instancia formularán los Delegaciones Provinciales una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, número de registro de personal, escuela que sirva en propiedad provisional, temporal o definitiva, promoción de la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes que solicite, y esquema parcial y total de la puntuación.

Diecinueve. En el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el de admisión de instancias, los Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquéllas que hayan sido rechazadas, dando un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminada el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales volverán a exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, ordenadas alfabéticamente.

#### X. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

Veinte. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este Concurso; se realizará la adjudicación provisional de destino, concediéndose un plazo de reclamaciones y por último, se elevarán a definitiva dichas adjudicaciones por orden de esta Consejería.

#### XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL

Veintiuno. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. del 16 de octubre) los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este Concurso, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen, si la tuvieren en propiedad definitiva, puntualizándose que quienes acuden con servicios temporales prestados en unidades de Educación Especial, éstos se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad.

Para quienes obtengan estos destinos con servicios definitivos en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán los destinos a los concursantes que en la fecha de posesión de la plaza adjudicada (1º de septiembre de 1985) hayan cumplido estos dos cursos de temporalidad, siempre que no se haya efectuado propuesta de baja en el mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 1º de la O.M. de 9 de diciembre (BOE. de 10 de enero de 1973).

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los profesores afectados, siguiendo al efecto

los instrucciones de la O.M. de 9 de diciembre de 1972 anteriormente citada, y quedando todos sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE. de 16 de octubre).

Los profesores nombrados en este Concurso para vacantes de Juntas de Promoción Educativa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los nombrados por propuestas de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, aprobado por

O.M. de 23 de enero de 1967.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1985

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL: Convocatorias por las que participa y orden de preferencia entre las mismas.

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Ministerio de Educ. y Ciencia  | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Andalucía |
| <input type="checkbox"/> D.E. Generalidad de Cataluña   | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Canarias  |
| <input type="checkbox"/> Dep. Educación del País Vasco  | <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Valencia  |
| <input type="checkbox"/> Consej. Educ. Junta de Galicia |   |

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Nº Reg. Personal	Propietario	Nombre y clase de escuela	Localidad (Provincia)
	Definitivo		
DESTINO ACTUAL:	y / o		
	Provisional		
Turno por el que participa:    Consortes <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Voluntario condic. consorte <input type="checkbox"/>			

Apellidos y Nombre del consorte:  
(sólo si participa por el turno voluntario condicional)

2º. DATOS DEL CONCURSO

TURNO DE CONSORTES:

Apellidos y nombre del consorte

Cargo o empleo	
Localidad de destino	Ayuntamiento

Puntuación (a rellenar por la Administración)

	Hijos menores de 21 años.
	Años — Meses — Días de separación Educación Especial
	Trienios
Puntuación total: _____	
Apartado por el que solicita: _____	

TURNO VOLUNTARIO:

- A) Servicios definitivos en Educación Especial:
- B) Servicios provisionales en Educ. Especial:
- C) Titulados «sin servicios».
- D) Con certificado de aptitud que habilita para la docencia en enseñanza especial.

\_\_\_\_\_ Puntos. = a) \_\_\_\_\_ + b) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Puntos (sólo por apartado b)

Promoción: \_\_\_\_\_

3º. SOLICITUD DE DESTINOS.

Turno	Nombre y clase de escuela	Localidad	Ayuntamiento	Provincia

Fecha y firma del interesado

RESOLUCION de 23 de marzo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hace público la relación de vacantes o proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial.

Ilmos. Sres.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1985 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

1º. Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consortes y voluntaria del referido Concurso, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 16 de abril y terminará el día 30 de abril de 1985, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

2º. Cada concursante formulará una sola instancia que servirá para participar simultáneamente en las convocatorias que de la especialidad se han publicado, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que figurarán primera las de una determinada, la que se prefiera, y dentro de este primer bloque pueden entremezclarse vacantes de la modalidad de Pedagogía Terapéutica o de Técnicas de Audición y Lenguaje y del mismo modo los vacantes del resto de las convocatorias en que deseen participar.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a lo anteriormente expuesto.

3º. Los profesores que soliciten y obtengan destino en Escuela pertenecientes a Juntas de Promoción Educativa, desempeñarán las mismas, sujetándose al régimen especial que cada Junta tenga establecido.

Sevilla, 23 de marzo de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

RELACION DE VACANTES DEL «CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 83-84»

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Adra. Adra. 12.852. C.P. «Pedro de Mena». Mixta.

Albox. Albox. 6.535. C.P. «Velázquez». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Alejandro Salazar». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Mar Mediterráneo». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Logopedia.  
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Sonta Isabel». Mixta.  
 Berja. Berja. 7.485. C.P. «Andrés Manjón». Mixta.  
 Cantoria. Cantoria. 3.530. C.P. «Urbina Carrera». Mixta.  
 Cuevas de Almanzora, Cuevas de Almanzora. 3.647. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «José Salazar». Mixta.  
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Ramón y Cajal». Mixta.  
 Fuentesantilla. Adra. 51. C.P. «Puente del Río». Mixta.  
 Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «Virgen del Río». Mixta.  
 Macael. Macael. 5.018. C.P. «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Olula del Río. Olula del Río. 4.837. C.P. «Trina Rull». Mixta.  
 Roquetas de Mar. Roquetas de Mar. 7.866. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Vélez-Rubio. Vélez Rubio. 6.624. C.P. «Doctor Severo Ochoa». Mixta.  
 Vera. Vera. 5.341. C.P. «Reyes Católicos». Mixta.

Turno voluntario

Abla. Abia. 1.723. C.P. «Joaquín Tena Sicilia». Mixta.  
 Adra. Adra. 12.852. C.P. «Virgen del Mar». Mixta.  
 Alhama de Almería. Alhama de Almería. 3.023. C.P. «Mª Inmaculada». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «Madre de la Luz». Audición y Lenguaje.  
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. Centro Educación Especial «Princesa Sofía». Mixta.  
 Almería. Almería. 130.661. C.P. «San Isidro». Mixta.  
 Antas. Antas. 2.408. C.P. «El Argar». Mixta.  
 Berja. Berja. 7.485. C.P. «Celia Viñas». Mixta.  
 Canjayar. Canjayar. 2.375. C.P. «Santa Cruz». Mixta.  
 Cortijos de Marí. Roquetas de Mar. 1.570. C.P. «Llanos de Marín». Mixta.  
 Curva, La Adra. 646. C.P. «Nueva Andalucía». Mixta.  
 Dalías. Dalías. 3.019. C.P. «Luis Vives». Mixta.  
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Diego Velázquez». Mixta.  
 Egido, El. Egido, El. 14.962. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.  
 Fiñana. Fiñana. 2.820. C.P. «General Saliquet». Mixta.  
 Garrucha, Garrucha. 3.265. C.P. «Hispanidad». Mixta.  
 Huércal-Overa. Huércal-Overa. 6.071. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.  
 Lujar de Andarax. Lujar de Andarax. 1.935. C.P. «Ntra. Sra. de la Salud». Mixta.  
 Lubrin. Lubrin. 904. C.P. «San Sebastián». Mixta.



Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. C.P. «San Vicente de Paul». Mixta.  
Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. C.P. «Tartessos». Mixta.

## Turno voluntario

Alcalá de los Gazules. Alcalá de los Gazules. 5.914. C.P. «Juan Armario». Mixta.

Alcalá del Valle. Alcalá del Valle. 5.055. C.P. «Santiago Guillén». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Alfonso XI». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Blas Infante». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Juan Sebastián Elcano». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Ntra. Sra. de Europa». Mixta.

Algeciras. Algeciras. 84.537. C.P. «Tartessos». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «Alfonso X el Sabio». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «Ntra. Sra. Nieves». Mixta.

Arcos Frontera. Arcos Frontera. 18.108. C.P. «San Miguel». Mixta.

Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Bahía de Barbate». Mixta.

Borbate. Barbate. 18.845. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.

Barca Florida. Jerez Frontera. 3.135. C.P. «Arquitecto Leoz». Mixta.

Barca Florida. Jerez Frontera. 3.135. C.P. «Comarcas». Mixta.

Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 2.177. C.P. «El Colorado». Mixta.

Barrios, Los. Barrios, Los. 8.077. C.P. «San Isidro Labrador». Mixta.

Balanup Sidonia. Medina Sidonia. 4.794. C.P. «Padre Muriel». Mixta.

Bosque, El. Bosque, El. 1.730. C.P. «José Antonio». Mixta.

Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. «Bartolomé Esteban Murillo». Mixta.

Cádiz. Cádiz. 156.711. C.P. «Gadir». Mixta.

Castellar Frontero. Castellar Frontera. 1.789. C.P. «Divino Salvador». Mixta.

Conil Frontera. Conil Frontera. 9.426. C.P. «Los Bateles». Mixta.

Chiclana Frontero. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «Calvo Sotelo». Mixta.

Chiclana Frontero. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.

Chiclana Frontera. Chiclana Frontera. 34.173. C.P. «El Trovador». Mixta.

Chipiona. Chipiona. 12.484. C.P. «Manuel Aporcero». Mixta.

Espera. Espera. 4.027. C.P. «Ntra. Sra. de Paz». Mixta.

Gastor, El. Gastor, El. 2.112. C.P. «Ntra. Sra. Rosario». Mixta.

Grazalema. Grazalema. 1.515. C.P. «Antonio Machado». Mixta.

Guadalcacín del Coudillo. Jerez de la Frontera. 3.594. C.P. «Guadalcacín Caudillo». Mixta.

Guadiaro. San Roque. 1.922. C.P. «Guadiaro Sotogrande». Mixta.

Jimena Frontera. Jimena Frontera. 3.503. C.P. «Ntra. Sra. Angeles». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Antonio Machado». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Gibraltar». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Isabel la Católica». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Ntra. Sra. Paz». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Padre Manjón». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Pedro Simón Abril». Mixta.

Línea Concepción. Línea Concepción. 56.609. C.P. «Santiago». Mixta.

Lomas, Las. Vejer Frontera. 538. C.P. «Las Lomas». Mixta.

Medina Sidonia. Medina Sidonia. 8.787. C.P. «Doctor Thebusen». Mixta.

Medina Sidonia. Medina Sidonia. 8.787. C.P. «Santiago el Mayor». Mixta.

Nueva Jarilla. Jerez Frontera. 1.462. C.P. «Nueva Jarilla». Mixta.

Olvera. Olvera. 9.152. C.P. «Comarcas». Mixta.

Palmones. Barrios, Los. 1.436. C.P. «Ntra. Sra. Guadalupe». Mixta.

Paterna Rivera. Paterna Rivera. 4.342. C.P. «Juan XXIII». Mixta.

Prado del Rey. Prado del Rey. 5.106. C.P. «Generalísimo Franco». Mixta.

Puerto Real. Puerto Real. 23.890. C.P. «Arquitecto Leoz». Mixta.

Puerto Real. Puerto Real. 23.890. C.P. «Reggio». Mixta.

Puerto Santa María. Puerto Santa María. 46.153. C.P. «Pinar Hondo». Mixta.

Puerto Serrano. Puerto Serrano. 5.190. C.P. «XXV Años de Paz». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «Eduardo Lobillas». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «Pedra Antonio de Alarcón». Mixta.

Rota. Rota. 20.339. C.P. «San José de Calasanz». Mixta.

San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «Quintanilla». Mixta.

San Fernando. San Fernando. 72.035. C.P. «Santa Entierro». Mixta.

San José del Valle. Jerez de la Frontera. 3.286. C.P. «Ernesto Olivares». Mixta.

San Martín del Tesarillo. Jimena Frontera. 2.216. C.P. «José Luis Sánchez». Mixta.

San Pablo Buceite. Jimena Frontera. 1.555. C.P. «Cristo Rey». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Albaicín». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Inspector García Tena». Mixta.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Inspector García Tena». Hipoacústico.

Sanlúcar Barrameda. Sanlúcar Barrameda. 33.604. C.P. «Princesa Sofía». Mixta.

Setenil. Setenil. 3.508. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.

Taragulla. San Roque. 1.820. C.P. «José Antonio Primo de Rivera». Mixta.

Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Guzmán el Buena». Mixta.

Tarifa. Tarifa. 9.963. C.P. «Virgen del Sol». Mixta.

Torre-Alhaquime. Torre-Alhaquime. 1.077. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.

Trebujena. Trebujena. 6.250. C.P. «Blas Infante». Mixta.

Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. «Francisco Franco». Mixta.

Ubrique. Ubrique. 16.763. C.P. «Reina Sofía». Mixta.

Vejer Frontero. Vejer Frontera. 8.119. C.P. «Ntra. Sra. Oliva». Mixta.

Villamartín. Villamartín. 11.835. Centro Educación Especial «Comarcas». Mixta.

Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780. Centro Educación Especial. «Ntra. Sra. de la Merced». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Primo de Riveras». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Benito». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Telmo». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «San Vicente de Paúl». Mixta.  
 Jerez Frontera. Jerez Frontera. 149.780 C.P. «Tartessos». Mixta.

## PROVINCIA DE CORDOBA

## Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 12.398. C.P. «Carmen Romero». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.  
 Bémez. Bémez. 4.089. C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios». Mixta.  
 Cañete de las Torres. Cañete de las Torres. 3.413. C.P. «Ramón Hernández Martínez». Mixta.  
 Carpio. El. Carpio. El. 4.112. C.P. «Ramón y Cajal». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Aduana». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Cronista Rey Díaz». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Hernán Ruiz». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Virgen de la Esperanza». Mixta.  
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Almirante Carrero Blanco». Mixta.  
 Montilla. Montilla. 19.521. C.P. «Beato Juan de Avila». Mixta.  
 Pedro Abad. Pedro Abad. 3.051. C.P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro de Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro de Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Audición y Lenguaje.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. C.P. «Castillo Anzur». Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Rambla, La. Rambla, La. 6.495. C.P. «Alfar». Mixta.  
 Victoria, La. Victoria, La. 1.638. C.P. «Colvo Sotelo». Mixta.  
 Villafranca. Villafranca. 3.553. C.P. «Teresa Comino». Mixta.  
 Villarrubia de Córdoba. Villarrubia de Córdoba. 3.627. C.P. «Azahara». Mixta.

## Turno voluntario

Adamuz. Adamuz. 3.688. «Laureado Copitón Trevilla». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Alfonso de Baena». Mixta.  
 Baena. Baena. 15.009. C.P. «Valverde y Perales». Mixta.  
 Benamejí. Benamejí. 4.413. C.P. «Menéndez y Pelayo». Mixta.  
 Castro del Río. Castro del Río. 7.128. C.P. «Virgen de la Salud». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Aljoxani». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Fray Albina». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Salvador de Vinuesa». Mixta.  
 Córdoba. Córdoba. 264.688. C.P. «Virgen de la Esperanza». Mixta.  
 Doña Mencía. Doña Mencía. 5.063. C.P. «Los Alcalá Galiano». Mixta.  
 Espejo. Espejo. 5.084. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Fuente Obejuna. Fuente Obejuna. 3.385. C.P. «San Carlos Borromeo». Mixta.  
 Fuente Palmera. Fuente Palmera. 2.210. C.P. «Purísima Concepción». Mixta.  
 Hinojosa del Duque. Hinojosa del Duque. 8.159. C.P. «Inmaculada». Mixta.  
 Lucena. Lucena. 24.809. C.P. «Ntra. Sra. Araceli». Mixta.  
 Luque. Luque. 3.321. C.P. «Ntra. Sra. Rosario». Mixta.  
 Montalbán. Montalbán. 4.150. C.P. «Monte Albo». Mixta.  
 Montemayor. Montemayor. 3.366. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Montoro. Montoro. 8.669. C.P. «Épora». Mixta.  
 Monturque. Monturque. 1.650. C.P. «Fernández Cabrera». Mixta.

Moriles. Moriles. 3.684. C.P. «García de Leaniz». Mixta.  
 Palma del Río. Palma del Río. 15.687. C.P. «Séneca». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. del Rosario». Mixta.  
 Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 13.485. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Puente Genil. Puente Genil. 23.356. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Rute. Rute. 8.033. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen y Cabeza». Mixta.  
 Santaella. Santaella. 2.900. C.P. «Urbano Palma». Mixta.  
 Villa del Río. Villa del Río. 6.785. C.P. «Ntra. Sra. Estrella». Mixta.  
 Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. 10.588. C.P. «M<sup>a</sup> Moreno». Mixta.  
 Villaviciosa de Córdoba. Villaviciosa de Córdoba. 4.248. C.P. «Ntra. Sra. de Villaviciosa». Mixta.

## PROVINCIA DE GRANADA

## Turno de consorcio

Albolote. Albolote. 6.358. C.P. «Francisco Franco». Mixta.  
 Alfacar. Alfacar. 2.943. C.P. «Marín Ocete». Mixta.  
 Alhama de Granada. Alhama de Granada. 6.463. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. Antigua». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo C.P. «Ciudad de Baza». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro Educación Especial. Mixta.  
 Benamaurel. Benamaurel. 1.731. C.P. «Amancia Burgos». Mixta.  
 Caniles. Caniles. 5.210. C.P. «Juan XXIII». Mixta.  
 Cúllar Baza. Cúllar Baza. 4.147. C.P. «Pío XII». Mixta.  
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Paráliticos Cerebrales.  
 Fonelas. Fonelas. 1.644. C.P. «Rafael Vidal». Mixta.  
 Fuente Vaqueros. Fuente Vaqueros. 3.484. C.P. «García Lorca». Mixta.  
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Veintiocho de Febrero». Mixta.  
 Guadahortuna. Guadahortuna. 2.510. C.P. «Virgen del Loreto». Mixta.  
 Huéscar. Huéscar. 8.466. C.P. «Princesa Sofía». Mixta.  
 Herradura, La. Almuñécar. 1.860. C.P. «Las Gaviotas». Mixta.  
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «La Malagona». Hiopocúsicos.  
 Montefrío. Montefrío. 4.130. C.P. «La Paz». Mixta.  
 Montejaicar. Montejaicar. 3.041. C.P. «San Andrés». Mixta.  
 Moraleda de Zafayona. Moraleda de Zafayona. 2.219. C.P. Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Garvayo Dinelli». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Príncipe Felipe». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Reina Fabiola». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Juan Ramón Jiménez». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayar Zaragoza». Mixta.

## Turno voluntario

Albolote. Albolote. 6.358. C.P. «Francisco Franco». Mixta.  
 Albuñol. Albuñol. 2.546. C.P. «Natalio Rivas». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «Ntra. Sra. Antigua». Mixta.  
 Almuñécar. Almuñécar. 11.785. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «Ciudad de Baza». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Baza. Baza. 18.846. Nuevo Centro de Educación Especial. Mixta.  
 Dúrcal. Dúrcal. 4.956. C.P. «Ntra. Sra. del Carmen». Mixta.  
 Granada. Granada. 241.911. C.P. «Veintiocho de Febrero». Mixta.  
 Guadix. Guadix. 16.307. C.P. «Medina Olmos». Mixta.  
 Huéscar. Huéscar. 8.466. C.P. «Cervantes». Mixta.  
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «Alfaguara». Mixta.  
 Loja. Loja. 12.789. C.P. «La Malagona». Mixta.  
 Molvízar. Molvízar. 2.309. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Montefrío. Montefrío. 4.130. C.P. «La Paz». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Cardenal Belluga». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Garvayo Dinelli». Mixta.  
 Motril. Motril. 33.986. C.P. «Rambla Alamos». Mixta.

Motril. Motril. 33.986. C.P. «Salvador Huertas». Mixta.  
 Salar. Salar. 2.738. C.P. «La Inmaculada». Mixta.  
 Salobreña. Salobreña. 6.614. C.P. «Mayor Zaragoza». Mixta.  
 Varadero. El Motril. 2.465. C.P. «Pablo Ruiz Picasso». Mixta.  
 Vélez de Benaudalla. Vélez de Benaudalla. 2.560. C.P. «Madrigal y Padiol». Mixta.

## PROVINCIA DE HUELVA

## Turno de consortes

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Los Llanos». Mixta.  
 Bollullos del Condado. Bollullos del Condado. 11.924. C.P. «Las Viñas». Mixta.  
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. «Concepción Arenal». Mixta.  
 Hinojos. Hinojos. 2.315. C.P. «Pío XII». Mixta.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «José Oliva». Hipoacúsicos.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Quince de Junio». Autisto.  
 Huelva. Huelva. 127.822. C.P. «Tartessos». Mixta.  
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Sebastián Urbano». Mixta.  
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «César Barrios». Mixta.  
 Palos Frontera. Palos Frontera. 5.195. C.P. «San Jorge». Mixta.  
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «Santo Cristo del Mar». Mixta.

## Turno voluntario

Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Lope de Vega». Mixta.  
 Almonte. Almonte. 11.327. C.P. «Ntra. Sra. del Rocío». Mixta.  
 Alosno. Alosno. 2.431. C.P. «Ntra. Sra. Gracia». Mixta.  
 Aracena. Aracena. 5.885. C.P. «José Nogales». Mixta.  
 Arache. Arache. 3.571. C.P. «José Romero Macías». Mixta.  
 Ayamonte. Ayamonte. 14.048. C.P. «Rodrigo de Xerez». Mixta.  
 Bollullos Condado. Bollullos Condado. 11.924. C.P. «Al-Andalus». Mixta.  
 Calañas. Calañas. 2.935. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Campillo, El. Campillo, El. 2.890. C.P. «La Rábida». Mixta.  
 Cartaya. Cartaya. 8.598. C.P. «Juan Ramón Jiménez». Mixta.  
 Cumbres Mayores. Cumbres Mayores. 2.543. C.P. «José María Morán y Barrientos». Mixta.  
 Chucena. Chucena. 1.931. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.  
 Escacena Campa. Escacena Campa. 2.150. C.P. Mixta.  
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Doce de Octubre». Mixta.  
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.  
 Huelvo. Huelvo. 127.822. C.P. «Los Rosales». Mixta.  
 Isla Cristina. Isla Cristina. 16.317. C.P. «Ntra. Sra. Angeles». Mixta.  
 Jabugo. Jabugo. 1.366. C.P. Mixta.  
 Lepe. Lepe. 13.603. C.P. «Oría Castañeda». Mixta.  
 Manzanilla. Manzanilla. 2.533. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.  
 Minas Riotinto. Minas Riotinto. 5.480. C.P. «Al-Andalus». Mixta.  
 Nerva. Nerva. 7.715. C.P. «Juan Luis Vives». Mixta.  
 Niebla. Niebla. 3.922. C.P. «San Wualabonso». Mixta.  
 Palma Condado, La. Palma Condado, La. 9.009. C.P. «Manuel Siurot». Mixta.  
 Palos Frontera. Palos Frontera. 5.195. C.P. «Hermanos Pinzón». Mixta.  
 Puebla Guzmán. Puebla Guzmán. 3.088. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Punta Umbría. Punta Umbría. 8.625. C.P. «Virgen del Carmen». Mixta.  
 Rociano Condado. Rociano Condado. 6.001. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 San Bartolomé Torre. San Bartolomé Torre. 2.439. C.P. «Naranja Moreno». Mixta.  
 Tharsis. Tharsis. 2.401. C.P. Mixta.  
 Villablanca. Villablanca. 1.825. C.P. «San Roque». Mixta.  
 Villalba Alcor. Villalba Alcor. 3.797. C.P. «Francisco Alcalá». Mixta.

## PROVINCIA DE JAEN

## Turno de consortes

Andújar. Andújar. 31.400. C.P. «Capitán Cortés». Mixta.  
 Bailén. Bailén. 15.825. C.P. «Diecinueve de Julio». Mixta.  
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «General Franco». Mixta.  
 Jódar. Jódar. 11.713. C.P. «Maestro Arroquia M.». Mixta.  
 Linares. Linares. 51.862. C.P. «Arrayanes». Mixta.  
 Mancha Real. Mancha Real. 7.645. C.P. «Sexto Singler». Mixta.  
 Martos. Martos. 18.159. C.P. «Tucci». Mixta.

Mengibar. Mengibar. 7.852. C.P. «José Plata». Mixta.  
 Peal Becerro. Peal Becerro. 5.148. C.P. «Ntra. Sra. Encarnación». Mixta.  
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.  
 Quesada. Quesada. 5.831. C.P. Mixta.  
 Torreperogil. Torreperogil. 8.398. C.P. «Peróxil». Mixta.  
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «General Franco». Mixta.  
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Juan Pascual». Mixta.

## Turno voluntario

Alcaudete. Alcaudete. 8.660. C.P. «Virgen del Carmen». Mixto.  
 Arjonilla. Arjonilla. 3.379. C.P. «García Morente». Mixta.  
 Arroyo del Ojanco. Beas de Seguro. 2.478. C.P. «Francisco Vilches». Mixta.  
 Boeza. Boeza. 13.094. C.P. «José Antonio». Mixta.  
 Baños Encina. Baños Encina. 2.675. C.P. «Nuestro Padre Jesús Llano». Mixta.  
 Beas de Segura. Beas de Segura. 5.092. C.P. «Primo de Rivera». Mixta.  
 Bedma. Bedma García. 3.617. C.P. «Virgen de Cuadros». Mixta.  
 Belmez Moraleda. Belmez Moraleda. 1.789. C.P. «Teniente Alonso Vega». Mixta.  
 Cabra Santo Cristo. Cabra Santo Cristo. 2.748. C.P. «Arturo del Maral». Mixta.  
 Cambil. Cambil. 3.640. C.P. «Felipe Arce». Mixta.  
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Carlos III». Mixta.  
 Carolina, La. Carolina, La. 13.762. C.P. «Palacios Rubio». Mixta.  
 Guarramón. Guarramón. 2.784. C.P. «Carlos III». Mixta.  
 Huesa. Huesa. 2.699. C.P. «Alferez Segura». Mixta.  
 Jimena. Jimena. 1.942. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Jódar. Jódar. 11.718. C.P. «General Fresneda». Mixta.  
 Martos. Martos. 18.159. C.P. «Tucci». Mixta.  
 Navas de San Juan. Navas de San Juan. 3.239. C.P. «Virgen Estrella». Mixta.  
 Orcera. Orcera. 2.473. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Peal de Becerro. Peal de Becerro. 5.148. C.P. Mixta.  
 Pozo Alcón. Pozo Alcón. 5.281. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.  
 Quesada. Quesada. 5.831. C.P. «Virgen de Tiscor». Mixta.  
 Santiago de la Espada. Santiago Pontones. 1.505. C.P. «José López Palomares». Mixta.  
 Santisteban del Puerto. Santisteban del Puerto. 4.813. C.P. «Bachiller P. Moya». Mixta.  
 Segura de la Sierra. Segura de la Sierra. 435. C.P. «Jorge Manrique». Mixta.  
 Siles. Siles. 2.992. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Torreperogil. Torreperogil. 8.398. C.P. «Ntra. Sra. Misericordia». Mixta.  
 Ubeda. Ubeda. 27.709. C.P. «Virgen Guadalupe». Mixta.  
 Vilches. Vilches. 4.500. C.P. «Ntra. Sra. Castillo». Mixta.  
 Villacarrillo. Villacarrillo. 9.184. C.P. «P. Cristóbal Ruiz». Mixta.  
 Villanueva Arzobispo. Villanueva Arzobispo. 8.827. C.P. «Mercedes». Mixta.

## PROVINCIA DE MALAGA

## Turno de consortes

Algarrobo. Algarrobo. 3.003. C.P. «José Gil Robles». Mixta.  
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «El Chorro». Mixta.  
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.  
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Almáchar. Almáchar. 2.104. C.P. «La Parra». Mixta.  
 Alora. Alora. 7.371. C.P. «Díaz Lanzac». Mixta.  
 Badén. Nerja. 1.500. C. Público. Mixta.  
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «P. U.A.». Mixto.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazony». Mixta.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Maestro Francisco Jiménez Granados». Mixta.  
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Simón Fernández». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Acapulca». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Hipoacúsicos.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paralíticos Cerebrales.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girón». Mixta.  
 Lagunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.  
 Lagunas, Las. Mijas. 5.552. C.P. «Virgen de la Peño». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Los Angeles». Mixta.

- Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Arturo Reyes». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Cortijo Torres». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Doctor Gálvez Moll». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Flores». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Las Flores». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Guadaljaire». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Los Gindos». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Ntra. Sra. Carmen». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Ricardo León». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virgen Fuensanta». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C.P. «Virreina». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Audición y Lenguaje.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «Maestro N. Joaquín Herrera». Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Ginés de los Ríos». Mixta.  
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Al-Andalus». Mixta.  
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «San Pedro Alcántara». Mixta.  
 Teba. Teba. 4.215. C. Público. Mixta.  
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.  
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. «Colina del Sol». Mixta.  
 Totalán. Totalán. 684. C.P. «Virgen del Rosario». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. 14.279. C.P. «Emilia Olivares». Mixta.  
 Alhaurín de la Torre. Alhaurín de la Torre. 4.493. C.P. «Los Manantiales». Mixta.  
 Almayate. Vélez-Málaga. 2.068. C.P. «Rafael Ríos». Mixta.  
 Alora. Alora. 7.371. C.P. «Los Llanos». Mixta.  
 Antequera. Antequera. 27.691. C.P. «San Juan». Mixta.  
 Archidona. Archidona. 6.713. C.P. «Virgen de Gracia». Mixta.  
 Ardales. Ardales. 2.870. C.P. «Sagrado Corazón». Mixta.  
 Arriate. Arriate. 3.281. C.P. «San Antonio». Mixta.  
 Arroyo de la Miel. Benalmádena. 9.081. C.P. «Tomillar». Mixta.  
 Benamocarra. 2.643. C.P. «Eduardo Ocón». Mixta.  
 Caleta de Vélez. Vélez-Málaga. 518. C.P. «Genaro Rincón». Mixta.  
 Campanillas. Málaga. 10.404. C.P. «Cayetano Bolívar». Mixta.  
 Cañete la Real. Cañete la Real. 2.374. C.P. «Ntra. Sra. Cañosanos». Mixta.  
 Cartama. Cartama. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. Remedios». Mixta.  
 Cortama-Estación. Cartama. 5.267. C.P. «La Campiña». Mixta.  
 Casabermeja. Casabermeja. 2.282. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Coín. Coín. 11.872. C.P. «Carazony». Mixta.  
 Cortes de la Frontera. Cortes de la Frontera. 2.882. C. Público. Mixta.  
 Churrigana. Málaga. 6.027. C.P. «Ciudad de Jaén». Mixta.  
 Estepona. Estepona. 22.064. C.P. «Sto. Tomás Aquino». Mixta.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Acapulco». Logopedia.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Logopedia.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «Andalucía». Paráliticos Cerebrales.  
 Fuengirola. Fuengirola. 30.606. C.P. «José A. Girón». Mixta.  
 Fuente Piedra. Fuente Piedra. 2.083. C. Público. Mixta.  
 Lagunas, Los. Mijas. 5.552. C.P. «Las Cañadas». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Angel Ganivet». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Antonio Machado». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Blas Infante». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Diego Vázquez Otero». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Doctor Gálvez Moll». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Las Flores». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Guadaljaire». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Guadaljaire». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Manuel Altalaguirre». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Ramón Simonet». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «La Rosaleda». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Paráliticos Cerebrales.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. Centro Regional Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virgen de Belén». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virgen del Rocío». Mixta.  
 Málaga. Málaga. 441.541. C. P. «Virreina». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «V. de Noviembre». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Logopedia.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Paráliticos Cerebrales.  
 Marbella. Marbella. 37.441. Centro Educación Especial «Juan Ramón Jiménez». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Miguel Cervantes». Mixta.  
 Marbella. Marbella. 37.441. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Mijas. Mijas. 3.313. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Nerja. Nerja. 9.837. C.P. «San Miguel». Mixta.  
 Nueva Andalucía. Marbella. 6.755. C. Público. Mixta.  
 Pizarra. Pizarra. 4.006. C.P. «Ntra. Sra. Fuensanta». Mixta.  
 Rincón de la Victoria. Rincón de la Victoria. 3.460. C. Público. Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Ginés de los Ríos». Mixta.  
 Ronda. Ronda. 24.677. C.P. «Vicente Espinel». Mixta.  
 San Pedro de Alcántara. Marbella. 14.731. C.P. «Pablo Picasso». Mixta.  
 Torre del Mar. Vélez-Málaga. 6.801. C.P. «Vicente Aleixandre». Mixta.  
 Torremolinos. Málaga. 22.535. C.P. «Ciudad Palma de Mallorca». Mixta.  
 Torrox. Torrox. 4.698. C.P. «La Paz». Mixta.  
 Torrox-Costa. Torrox. 5.096. C.P. «El Morche». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Augusto S. Bellido». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Eloy Téllez». Mixta.  
 Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. 25.724. C.P. «Salvador Rueda». Mixta.
- PROVINCIA DE SEVILLA
- Turno de consortes
- Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. Centro Educación Especial. Mixta.  
 Badolatosa. Badolatosa. 2.383. C.P. «San Plácido». Mixta.  
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «Diego de Riaño». Mixta.  
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.  
 Camas. Camas. 25.574. C.P. «Raimundo Lulio». Mixta.  
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. «Félix Rodríguez Fuente». Mixta.  
 Coria del Río. Coria del Río. 19.663. C.P. «Moestro Manuel Gómez». Mixta.  
 Corrales, Los. Corrales, Los. 3.703. C.P. «San José Calasanz». Mixta.  
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. Centro Educación Especial «Juan de Mesa». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «García Morato». Mixta.  
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Lebrija. Lebrija. 18.566. C.P. «Elio Antonio de Nebrija». Mixta.  
 Lebrija. Lebrija. 18.566. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. Olivo». Mixta.  
 Lora del Río. Lora del Río. 15.636. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.  
 Palacios y Villafranca, Los. Palacios y Villafranca, Los. 21.686. C.P. «M<sup>a</sup> Auxiliadora». Mixta.  
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz Cabrera». Mixta.  
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «Antonio Cuevas». Mixta.

Rinconada, La. Rinconada, La. 3.760. Centro Comarcal de Educación Especial. Mixta.  
 Rinconada, La. Rinconada, La. 3.769. Centro Comarcal de Educación Especial. Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Josefa Amor y Rico». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial «Virgen Macarena». Mixta.  
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.  
 Valencina Concepción. Valencina Concepción. 3.212. C.P. «Cristo Rey». Mixta.  
 Villaverde del Río. Villaverde del Río. 5.847. «Ntra. Sra. Aguas Santas». Mixta.  
 Viso del Alcor. Viso del Alcor. 12.762. C.P. «Blas Infante». Mixta.

#### Turno voluntario

Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. 42.436. C.P. «Concepción Vázquez». Mixta.  
 Arahal. Arahal. 15.596. C.P. «Prof. Manuel Sánchez Alonso». Mixta.  
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «Diego de Riaño». Mixta.  
 Bellavista. Sevilla. 15.979. C.P. «José Sebastián y Bandarán». Mixta.  
 Benacazón. Benacazón. 4.271. C.P. «Ntra. Sra. Nieves». Mixta.  
 Brenes. Brenes. 8.922. C.P. «Manuel de Falla». Mixta.  
 Campana, La. Campana, La. 5.160. C.P. «Bernardo Barco». Mixta.  
 Cantillana. Cantillana. 6.760. C.P. «Ntra. Sra. Soledad». Mixta.  
 Carmona. Carmona. 21.514. C.P. «Pedro I». Mixta.  
 Casariche. Casariche. 4.136. C.P. «Lope de Vega». Mixta.  
 Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 4.740. C.P. «Virgen del Monte». Mixta.  
 Constantina. Constantina. 7.343. C.P. «Lora Tamayo». Mixta.

Coria del Río. Coria del Río. 19.663. C.P. «Josefa Navarro Zamora». Mixta.  
 Cuervo, El. Lebríja. 5.491. C.P. «El Pinar». Mixta.  
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. C.P. «Federico García Lorca». Mixta.  
 Dos Hermanas. Dos Hermanas. 51.175. Centro Educación Especial «Juan de Mesa». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Blas Infante». Mixta.  
 Ecija. Ecija. 30.002. C.P. «Inspector Juan Manuel Fernández». Mixta.  
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Estepa. Estepa. 10.219. C.P. «Santa Teresa». Mixta.  
 Herrera. Herrera. 5.097. C.P. «Ntra. Sra. Dolores». Mixta.  
 Lebríja. Lebríja. 18.566. Centro Educación Especial «Ntra. Sra. Olivia». Mixta.  
 Marchena. Marchena. 15.314. C.P. «Padre Marchena». Mixta.  
 Palacios y Villafranca, Los. Palacios y Villafranca, Los. 21.686. C.P. «Miguel de Cervantes». Mixta.  
 Peñaflo. Peñaflo. 4.032. C.P. «Pedro Parias». Mixta.  
 Pilas. Pilas. 10.233. C.P. «Beatriz Cabrera». Mixta.  
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «Antonio Cuevas». Mixta.  
 Puebla del Río. Puebla del Río. 8.131. C.P. «San Sebastián». Mixta.  
 Rinconada, La. Rinconada, La. 3.760. Centro Comarcal Educación Especial. Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Adriano». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Félix Rodríguez de la Fuente». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «Juan de Arguijo». Mixta.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. C.P. «San Pablo». Audición y Lenguaje.  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial Paráliticos Cerebrales «Aben Bassó».  
 Sevilla. Sevilla. 601.214. Centro Educación Especial «Virgen Macarena». Mixta.  
 Tocina. Tocina. 4.263. C.P. «Juan de Mesa». Mixta.  
 Torreblanca. Sevilla. 24.772. C.P. «Carlos V». Mixta.  
 Umbrete. Umbrete. 3.720. C.P. «Inspector Ruperto Escobar». Mixta.  
 Utrera. Utrera. 32.926. C.P. «Coca de la Piñera». Audición y Lenguaje.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1985, sobre horarios especiales y jornadas de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

La normativa vigente en materia de horarios y jornadas de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía es la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA de 24 de febrero de 1984). El artículo 8.4 de dicha Orden establece que: «En aquellos casos en que por interés del servicio sea conveniente la implantación de horarios y jornadas distintas a las establecidas en la presente Orden, las Consejerías elevarán las correspondientes consultas a la Dirección General de la Función Pública, quien la someterá a la Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública para su preceptivo informe».

La regulación sobre jornada y horario de trabajo, licencia y vacaciones del personal, en el ámbito de la Administración del Estado, es la Instrucción del Secretario de Estado para la Administración Pública de 21 del XII de 1983 (BOE 22.XII.83), y en aplicación de lo previsto en su artículo 3.3 dicha Secretaría de Estado dictó la Circular de 7 de mayo de 1984, de autorización general para la realización de horarios especiales, para Colectivos de funcionarios que efectúen sus misiones fuera de las Oficinas Públicas.

En su virtud, a fin de establecer una regulación homogénea en esta materia, en aras de la eficacia y la simplificación administrativa, he tenido a bien disponer:

1. En aplicación de lo previsto en el punto 8º.4 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de febrero de 1984 (BOJA del 24) se faculta a las Viceconsejerías a autorizar y regular horarios especiales, para aquellos servicios o colectivos de funcionarios a los que están encomendadas misiones de inspección de empresas o servicios de control, vigilancia y dirección de obras e instalaciones, u otros semejantes que obligan a desplazarse desde sus oficinas o despachos hasta emplazamientos más o menos alejados.

2. El control interno de dichos funcionarios se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. El control de jornada y de actividad, cuando ésta se realice total o parcialmente fuera de la oficina sede, se efectuará mediante valoración de los servicios realizados, a través del control del cumplimiento de los programas u órdenes de servicios, según se establezca por escrito por los responsables de las diferentes dependencias afectadas.

2.2. En los casos que el funcionario, en razón al tipo de función que tiene encomendada, pueda tener autonomía personal para el ejercicio de sus actividades, por necesidad o conveniencia de realizarlos fuera de los horarios normales de oficina establecidos (como es el caso de las Inspecciones técnicas de Empresas y centros de trabajo, o respecto de particulares y obras, etc.) el sistema de control consistirá en el análisis y valoración cualitativa y cuantitativa que de dichas actividades realicen los jefes o responsables de las respectivas unidades. En estos supuestos se establecerán baremos mínimos de actuaciones, así como hojas o partes de servicios